RAWSON, 02 de febrero de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“L. R. D. M. y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 362-L-2011),** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 504/505 la Dra. R. L., apoderada de la demandada Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados a ella, al Dr. D. F. y al ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E. por Sentencia Definitiva N° 112/SCA/16. Acompaña planilla de ajuste de intereses al 30 de octubre de 2016.----------

------ Que a fs. 510/511 el Dr. J. E. F., presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueran regulados a su favor por aquella Sentencia y al Dr. J. J. S.. Acompaña planilla en la que se calculan los intereses hasta el 7 de noviembre de 2016.-------

------ Que a fs. 506 y 512 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 508/509 y 514, sin que fueran contestados.---------

------ **Y CONSIDERANDO**:----------

------ 1. Por Sentencia Definitiva Nº 112/SCA/16 que luce a fs. 474/501, se impusieron las costas, en un 30% a los actores y en un 70% a los demandados .Y se regularon honorarios al ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E., en treinta y dos (32) Jus y a sus apoderados Dres. R. L. y D. F., en conjunto, en el 30 % de lo regulado a su patrocinante. Además de dieciséis (16) Jus a la Dra. R. L.. Ello, determinado según el valor de esta medida arancelaria ($ 824,29) a la fecha del pronunciamiento: 12 de agosto de 2016, arroja la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con diez centavos ($ 47 479,10).----------

------ Por ese mismo decisorio, se regularon honorarios a los letrados de la parte actora Dres. J. J. S. y J. E. F., en conjunto, en cincuenta y cuatro (54) Jus, unidad de medida que asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos once pesos con sesenta y seis centavos ($ 44 511,66).----------

---------- 2. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.--

------ 3. Que son correctas las liquidaciones de honorarios confeccionadas, en tanto toman el valor del jus a la fecha del fallo. Como así también la data a partir de la cual se computan los intereses (artículo 49 de la Ley XIII Nº 4) y el cálculo de porcentaje de costas a cargo de la contraria.----------
---

------ Que por lo expuesto, corresponde aprobar las liquidaciones de honorarios e intereses presentadas por los letrados a fs. 504/505 y
510/511.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente
comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

----------**R E S U E L V E** :----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses, presentada a fs. 504/505, calculados hasta el 30 de octubre de 2016, a favor de los Dres. B. M. E., R. L. y D. F., en la porción que le corresponde abonar a la parte actora, en la suma de quince mil dos pesos con noventa y dos centavos ($ 15 002, 92) según lo especificado por Sentencia Definitiva Nº 112/SCA/16.----------

------ 2°) **APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses, presentada a fs. 510/511, calculados hasta el 7 de noviembre de 2016, a favor de los Dres. J. J. S. y J. E. F., en la porción que le corresponde abonar a la Provincia del Chubut, en la suma de treinta y tres mil doscientos veintitrés pesos con noventa y cinco centavos ($ 33 223,95) según lo determina la Sentencia Definitiva Nº 112/SCA/16.-------

------ 3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V N° 3.----------

FDO. MARCELO A. H. GUINLE Y MARIO LUIS VIVAS.----------RECIBIDA EN SECRETARIA EL 02 DE FEBRERO DE 2017,
REGISTRADA BAJO EL N° 001/SCA/17.----------